

# PAGINA MENORQUINA

## DE

# EL BIEN PÚBLICO

Año IX Mahón 9 de Noviembre de 1933 Núm. 548

### Divinidad de Jesucristo, por MONSEÑOR DE SEGUR.

Traducción de la 3.ª edición francesa  
por D. E. Cardona y Orilla, Pbr.º 1869

(Continuación)

#### Capítulo IV

Después del primer viaje de Jesucristo a Jerusalén, después de las fiestas de Pascua, vino de encontrarle un jefe de la Sinagoga, al que conocía, que todavía no conocía bien al Maestro venido de Dios, porque no podía hacer estos milagros que tú haces no estuviere con él. Jesús, después de haber oído al Espíritu Santo, como del solo que descendió del Cielo, contestó con inteligencia de las cosas de Dios, contestó a los que le preguntaban: «Ninguno subió al Cielo sino el Hijo del hombre que está en el Cielo. Y como Moisés levantó la varita en el desierto, así también es necesario que el Hijo del hombre sea levantado para que cree en él no perezca, sino que viva para siempre. Porque de tal manera amó Dios al mundo, que dio a su Hijo Unigénito: para que todo el que cree en él, no perezca, sino que viva para siempre. Quien en él cree no es juzgado, sino que cree, ya ha sido juzgado, ya cree en el nombre del Unigénito Hijo de Dios. (S. Juan, cap. III).

La significación de esta frase: «Hijo de Dios» que los Judíos entendían por un hombre justo, a un amigo de Dios, o a un hijo adoptivo; sino que sabían todos que ese título era el nombre propio del divino, de la segunda Persona de la Trinidad, del Hijo eterno único, natural y consubstancial de Dios; Dios como el Padre y el Santo; por esto los Judíos, cual se ve en el Evangelio, echaban en cara de Nuestró Señor el querer igualar a Dios con llamarle Hijo de Dios, y por esto también, cuando Jesús se presentó delante de Caifás que él mismo Hijo de Dios, el Gran Sacerdote y miembro del Consejo, rasgando sus vestidos y tapándose los oídos, le acusan de sacrilegio, y condenan a muerte porque se había llamado «Dios».

(Continuará)

### Inspección en 1808

(Conclusión)

Después de haber leído las disposiciones que en vista del decreto dictamen tomó la superior autoridad civil y militar de la Isla? No he podido averiguar en detalle, pero se deduce, en parte, el documento que literalmente reproduzo a continuación:  
Un sello en tinta negra, con el escudo de España y una leyenda que dice: «Hispaniarum Regni IV, D. G.». Sigue, bajo una cruz, la inscripción «Quarenta maravedís». Cuarenta maravedís, año de mil y ochocientos y ocho.—Sor. Gobernador: Dn. Bartolomé Mercadal, Asentista del Rl. Hospital de Mahón. Represento: Que tres años ha fui deposedido de la administración del Hospital por hallarse el mismo escasos de ropas, al paso que a tenor del contrato solo se podía mandar retener las compras de todo lo que fuese necesario, para su valor del importe de las estancias en el día se halla la Botica corrientes en estado de suficiencia, teniendo compradas en Palma mayor cantidad de ropas que pueda faltar, la cual ha tardado en llegar a motivo de las actuales circunstancias, y por otra parte del continuar dichas circunstancias me resulten graves perjuicios que, en consecuencia, no puedo ser conformes a las disposiciones de V. S. que solo se dirigen a hacer cumplir: Por tanto.—Suplico se sirva V. S. disponer que tenga por conveniente la devolución de lo que me restituya dicha

administración.—Gracia que pido como mejor puedo. Mahón, 18 de Abril de 1808.—Bartholomé Mercadal.—Rubricado.»

«Mahón, 22 de Abr. de 1808.—Pase al Dr. Dn. Bartholomé Ramis p.º que, insiguiendo su comisión me diga si es cierto lo que expone el Interesado, haciendo de nuevo una revista de Botica y ropas, y si de sus resultas considera ya en estado de suficiencia y capaz el Hospital de atender a la perfecta asistencia de los enfermos.—«Sor. Comandante Militar y Político de la Isla: Conformándome con el anterior decreto de V. S., he pasado uno de estos días al Rl. Hospital Militar de esta Isla, y habiendo examinado nuevamente con toda la atención y exactitud posibles la mayor parte de las medicinas, así compuestas como simples, existentes en la botica de dicho Hospital, entiendo que la misma se halla en el día suficientemente provista de lo que se requiere para la buena asistencia de los Militares enfermos. En cuanto a las ropas y utensilios de roparía que debe haber en el mismo Hospital para el fin ya indicado, V. S. podrá servirse ver su estado actual por la adjunta nota que contiene lo que debe haber y lo que falta, de dichas ropas y utensilios.—Es cuanto comprendo debo informar a V. S. en el particular en cumplimiento a dicho decreto.—Dios gde. a V. S. m. a.—Mahón a 28 de Abril de 1808.—Bartholomé Ramis.—Rubricado.»

### Rondalles Mellorquinas

D'EN JORDI DES RE Ó  
(MN. ANTONI M. A. ALCOVER)

Gran colección de rondalles populares de l' illa de Mallorca. Actualment hi ha onze toms publicats, y alguns més en preparació.

Es el llibre més llegit a les Balears.

De casi tots els toms s' ha fet segona edició.

Preu de cada tom: 2 pessetes.

Es venen en la llibreria d'en MANUEL SINTES ROTGER, Plaza de Pablo Iglesias, 17, MAHÓN

### PESOS Y MEDIDAS DE MENORCA

por D. Juan Ramis y Ramis.—1815.

(Continuación)

Restituida la Isla por el último de dichos Monarcas al Rey D. Jaime II de Mallorca en la expresada época, consta que en los años 1300 (1) y 1301 ya había medidas en la Isla para muchos áridos y líquidos, más no resulta cuáles, a excepción solamente de las que llamamos (2) *quintá* y *quartera*. Deve, no obstante, presumirse que ya habria otras en Menorca, y en particular de inferiores en todos los ramos y clases, pues efectivamente las dos expresadas no eran suficientes para el uso ordinario en las compras y ventas de áridos, muchos de los cuales no podían hacerse por *quintá* o *quartera*, y así exigían medidas más pequeñas para el tráfico por menor. En cuanto a las de líquidos, como el vino, vinagre y aceite, contemplo ser indubitable así la existencia de la del *quarté* como la del *quartá* en los mismos años, o no mucho después porque en el expresado de 1300 ya había medidas en la Isla para el vino, (3) como y también porque en 1329 el aceite igualmente las tenía, pagándose como se pagava por su diezmo el séptimo (4) de su producto. Con todo no veo nombrado el *quarté* sino en la Real Orden de Jaime III de Mallorca de 6 de las Idus de Marzo (del 10 de idem.) de 1331, pero ni en ella, ni en otra anterior de quantas he visto, se habla unapalabra del *quarta*.

Antes de pasar adelante en detallar el contenido de la misma Real Orden, juzgo será útil hacer presente que aunque según la antedicha de 3

- (1) Véase la Real Provisión del pago de diezmos en la Isla de 9 de las Calendas de Febrero (del 24 Enero) de 1300, como y no menos la de 3 de las Calendas de Setiembre (del 30 de Agosto) de 1301, cuya primera se halla a foxas 26 a 28 y la otra a 55 a 60 del Libro *Vermey* que existe en la Universidad de Ciudadela, y contiene varios Privilegios y Reales órdenes del antiguo dominio de España concernientes a la Isla.
- (2) Véanse las mismas Reales Órdenes.
- (3) Consta en la citada Real Orden de 3 de las Calendas de Setiembre de 1301.
- (4) Véase la Real Orden de Jaime III de Mallorca de 6 de las Idus de Julio (10 de idem.) de 1329 que asimismo se halla en el Libro *vermey* a foxas II y 38.

de las Calendas de Setiembre de 1301 quedava prevenido que los Menorquines pagasen el derecho de pesa y medida, como los vecinos de Mallorca, pensando sin duda después el Rey D. Sancho que aquella carga era demasiado gravosa a un pueblo naciente como el de la Isla, que por lo mismo necesitaba fomentar; a fin que aumentase creyó deberla minorar mediante su Real Resolución de 8 de las Idus de Junio (de 6 de idem.) de 1320. Consequente a esto dispuso en ella que siempre que los deudores censalistas se conviniessen con sus acreedores a pagarles en trigo lo que les deviesen en dinero, no podría exigirse el citado derecho por la mediación de aquel trigo que entrase en el pago de la deuda. Esta providencia nos hace pensar lo frecuente que esto sería en aquel siglo, pues las leyes no suelen hacerse, sino multiplicándose los casos, además de ser tan natural el que siendo entonces poco poblada la Isla, fuese muy corto el numerario de sus vecinos y de consiguiente el verse precisados a usar de dicho medio para satisfacer sus atrasos.

Vuelvo a tratar de la expresada Orden de 6 de las Idus de Marzo de 1331 diciendo que por ella se mandó minorar en una duodécima parte el *quarté* y demás medidas del referido caldo, y que esto continuase por tiempo de dos años a contar desde el día en que devía empezar en Menorca la cisa del vino, cuyo establecimiento se acordó en la enunciada Orden. Como en ella no se individualiza más que el *quarté*, no sabemos cuales serian las otras medidas de aquel caldo que allí se apuntan, aunque parece muy probable fuesen las demás de dicho liquido que se expresarán más adelante, pues se sirven de ellas en la Isla desde muchos siglos según quedo informado.

(Continuará)

### LA HISTORIA DE LA ISLA DE MENORCA

Publicada en Londres en 1752 y 1756, por JUAN ARMSTRONG Ingeniero al servicio de S. M. Británica en Menorca. Versión española de la segunda edición, que publica DON JUAN J. VIDAL Y MIR, Bibliófilo, y DON SEBASTIÁN SAPIÑA, Profesor de idiomas. Edición esmeradamente impresa en buen papel, con reproducción de los grabados que ilustran la edición inglesa. Puede adquirirse en la Librería de MANUEL SINTES ROTGER, Plaza de Pablo Iglesias 17, Mahón.

### ELS PASTORELLS

Com aquest, jo ja'n se fer, que de franc me sortiran.

(torna a mirar)

¡Ai ses cabres qui se'n van!  
¡Adiós, adiós, Mercadé!

(se'n va per l'esquerra)

DIMONI.—¡Vatén allà, ves ximplet!  
No hauria pensat mai que hi hagués pastó tan bevat i balitre com aquest.  
Però, assò no fa el cas; lo que importa ara es ana a Betlém sens més tardá per tirar es meu pla en vant ¡Dit i fet! Allá va el vol.  
Que s' acursi se distancia, i en le meva vigilancia trob que avui faré bon vol.

C U A D R O

(Representació d' una plassá de poble ab sortides de carrer)

DIMONI SOL  
¡A! Ja som a Ciutat, dints un carrer de passada, dos tirs amb una pedrada, puc fer el meu mercat.  
Quan no saben que han de fer, tots volen mercadetjá, així los podré enganya fent ara de mercader.  
El meu negoci es etern, i res té tanta importancia,

### BIBLIOTECA DE «EL BIEN PÚBLICO»

ESCENA VI

Bernad amb un fuet ve per l'esquerra

BERNAD.—¡Ep! ¡Ep! ¡Cabres, ahont anau?  
i tu qui vas tant estofada?  
¡jaguardet d' una pedrada!  
¡Ale; depressa, tombau!  
A, negra, moro; cabrit!  
¡trop que vas molt animós!  
arreta, arreta, gulós,  
has tornat molt atrevit.  
Girau per aquesta part;  
i tu barbut, fet allá  
¿Que dic? ¿I ell es el Pare ermitá? (ap.)  
¡Pare nostre! ¡Deu lo guard!

ESCENA VII

El Dimoni arribant per la dreta vestit d' Ermitá

DIMONI.—¡Deu te guard, lo bon pastó, i sias ben arribat!  
¡Fer-mé un poc de caritat, voldries, per ton amor?  
BERNAD.—¡A mala hora son vingut, que hé acabat se vitualla!  
DIMONI.—Aquí dints ¿tu que hi dus palla?  
BERNAD.—Palla; ¿si gusta?  
DIMONI.—...¡Toixut!  
¿Que som ase per gusta?  
¿Que ferá aquest perfant?  
BERNAD.—¡Pelut ja ho ets bastant! assò no l' ha d' enfadar.  
Jo sempre he sentit a dir i ho tenia per ben cert,

